



NOTA ACLARATORIA

Asunto: Aclaración de Circular Informativa sobre Listas de guardia para turno de oficio especializado de violencia de género (con efectos a partir del 1º trimestre de 2009).

Estimados/as compañeros/as:

En días anteriores se remitió a los Sres. Colegiados Circular Informativa del mes de Octubre de 2.008, en virtud de la cual se daba traslado del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 24-9-08, por el que se aprobó la implantación del servicio de listas de guardia para el turno de oficio especializado de violencia de género con efectos a partir de 1 de Enero de 2.009.

Encontrándonos actualmente en período de inscripción por parte de los Letrados interesados en formar parte de este servicio, cuyo plazo expira el próximo día 10 de Diciembre del presente año.

Ante las numerosas consultas planteadas sobre el particular, se clarifica lo siguiente, según los criterios acordados en Junta de Gobierno de 29-10-08:

1º) El seguimiento de los cursos de formación programados sobre violencia de género por este Colegio resulta requisito indispensable, junto a los requisitos generales de acceso al turno de oficio, para formar parte de las listas, no admitiéndose como válidos otros cursos sobre la materia que hayan podido seguirse en otras entidades ajenas a la institución colegial. Todo ello en virtud de lo dispuesto en Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 11-6-2001 (B.O.J.A. 77/2001, de 7 de julio de 2001) y en aplicación del convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ilustre Colegio de Abogados de Jaén para la puesta en marcha del turno específico de violencia de género.

2º) Durante el período vacacional del mes de Agosto funcionarán como únicas listas las del servicio ordinario de asistencia al detenido o preso, en previsión de que no exista para el indicado mes número de letrados suficiente por partido judicial para atender el servicio de violencia de género. No obstante podrá revisarse en el futuro dicha medida en atención a las necesidades del servicio.

3º) Caso de que tras el cierre de las listas después del día 10-12-2008 quede algún partido judicial vacante sin letrados de esta especialidad, o con un número muy reducido de los mismos, el departamento de turno de oficio podrá para la atención de este servicio agrupar dicho partido al partido judicial más próximo geográficamente. Siendo asimismo dicha medida provisional y



revisable en el futuro en función de la evolución del número de letrados adscritos al servicio en los distintos partidos judiciales de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 12 2º inciso de las normas reguladoras del turno de oficio de esta Corporación.

Lo que comunico para vuestro conocimiento.

Jaén, 3 de noviembre de 2008.



EL DECANO,

Fmd/. Francisco Javier Carazo Carazo